



RESOLUCION CNEE-43-99
LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el Gerente General del Administrador del Mercado Mayorista en el sentido de someter a consideración de la CNEE la aprobación de “El procedimiento de liquidación y facturación”.

CONSIDERANDO:

Que se ha conocido el informe del Gerente de Tarifas de la CNEE en el cual opina que se apruebe el procedimiento en referencia, para darle solidez legal a las operaciones del Mercado Mayorista.

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 299-98 que contiene el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, se establece que las Normas de Coordinación Operativa, de la cual forma parte el procedimiento de liquidación y facturación, es el conjunto de disposiciones y procedimientos, elaborados por el Administrador del Mercado Mayorista y aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como en el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las el procedimiento de liquidación y facturación como se describe a continuación:

12 PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACION Y FACTURACION

12.1 Introducción

La liquidación de las transacciones económicas será efectuada por el AMM sobre la base de los registros del Sistema de Medición Comercial, del sistema de control supervisorio y de las cláusulas de los Contratos a Término.

12.2 Informe de Transacciones Económicas

12.2.1 El AMM emitirá el Informe de Transacciones Económicas a más tardar cinco (5) días hábiles después de la fecha de cierre, en el que se detallará, para cada Participante, los importes acreedores y/o deudores resultantes de sus transacciones en el MM durante el período de facturación inmediato anterior.



12.2.2 Los conceptos a incluir para cada tipo de Participante son los siguientes:

- (a) Transportistas:
 - (1) cargos por peaje,
 - (2) cargos por conexión,
 - (3) Cuota por Administración y Operación.
- (b) Generadores, Importadores, Exportadores, Comercializadores, Grandes Usuarios y Distribuidores:
 - (1) energía,
 - (2) desvíos de potencia,
 - (3) servicios complementarios,
 - (4) cargos por pérdidas
 - (5) cargos por peaje (sólo para Generadores),
 - (6) Cuota por Administración y Operación.

12.2.3 Todos los importes estarán expresados en su equivalente en dólares estadounidenses, que será la moneda de referencia para el cálculo de transacciones y pago de los cargos respectivos.



12.3 Observaciones al Informe de Transacciones Económicas

- 12.3.1 Los Participantes podrán formular observaciones al Informe de Transacciones Económicas dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su recepción. No obstante el AMM podrá considerar la extensión de este plazo, a solicitud de aquéllos antes de su expiración, si existieran razones fundadas para ello.
- 12.3.2 A tal efecto el AMM pondrá a disposición de cualquier Participante que los requiera, en el lapso citado, incluyendo su eventual prórroga, todos los registros utilizados para la determinación de las transacciones.
- 12.3.3 El AMM se expedirá sobre cualquier observación dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida y emitirá, si fuera necesario, una revisión del Informe de Transacciones Económicas.
- 12.3.4 Si alguno de los Participantes, incluido o no el que hubiera formulado observaciones anteriormente, no estuviera de acuerdo con la respuesta del AMM y/o con la revisión del Informe de Transacciones Económicas, deberá formular sus comentarios dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la respuesta y/o la revisión mencionadas.
- 12.3.5 Si el AMM no estuviera de acuerdo con los nuevos comentarios deberá elevar las actuaciones a la Comisión dentro de los cinco (5) días hábiles de recibidos aquéllos.

12.4 Facturación

- 12.4.1 Juntamente con el Informe de Transacciones Económicas, el AMM emitirá a cada participante que resulta deudor en el MM, un Requerimiento de Pago para que haga efectivo el pago del total de su saldo deudor. A cada participante acreedor se le remitirá el Informe de Transacciones Económicas y un informe del estado de la cuenta del AMM en la que serán depositados los pagos de los participantes deudores. El Informe de Transacciones Económicas será considerado como memoria de cálculo del importe deudor o acreedor.
- 12.4.2 Al finalizar el plazo concedido a los deudores para el pago, el AMM remitirá a cada acreedor una lista de los deudores a quienes debe facturar y las cantidades correspondientes, conforme lo recibido en la cuenta del AMM. Cada acreedor debe emitir las facturas respectivas en un plazo máximo de 5 días y remitirlas al AMM, quien las enviará posteriormente a cada deudor.

12.5 Pagos

- 12.5.1 El AMM prestará el servicio de cobranza a los acreedores, con excepción de los importes correspondientes a Contratos a Término.



- 12.5.2 Los deudores deberán hacer efectivo el pago a más tardar diez (10) días después de haber recibido el Informe de Transacciones Económicas, no importando si existiera alguna observación a dicho informe pendiente de resolución. Los ajustes que pudieran derivarse de alguna revisión al Informe de Transacciones Económicas, se incluirán en la facturación del mes subsiguiente.
- 12.5.3 El pago deberá realizarse mediante cheque en el domicilio del AMM, el cual se recibirá bajo la reserva usual de cobro. Si el cheque resultara rechazado, se cobrarán gastos administrativos.
- 12.5.4 La falta de pago íntegro del importe deudor en el plazo indicado en el apartado anterior, facultará al AMM a emitir un nuevo requerimiento de pago en concepto de intereses, por cuenta y cargo de los acreedores. Los intereses se capitalizarán mensualmente aplicando una tasa de dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual sobre el saldo no pagado.
- 12.5.5 Todo pago parcial de un deudor se aplicará en primer término para saldar deudas con el AMM. El importe restante se asignará en forma proporcional a cada uno de los correspondientes acreedores.
- 12.5.6 El AMM depositará los importes correspondientes a los acreedores en las cuentas indicadas por cada uno de éstos, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) posteriores al vencimiento del plazo para el pago estipulado en el numeral 12.5.2. Si los pagos de los deudores no se hubieran efectuado en forma completa, se repartirá proporcionalmente entre los distintos acreedores.
- 12.5.7 Las acreditaciones serán aplicadas primeramente a saldar intereses y el remanente se considerará como cancelación de capital, comenzando en ambos casos por los saldos no pagados más antiguos.
- 12.5.8 Los pagos deberán efectuarse en quetzales según el tipo de cambio del día con el dólar estadounidense. El AMM establecerá la metodología para el cálculo de esa equivalencia.
- 12.6 Garantía
- 12.6.1 Todos los Participantes Consumidores del MM deberán constituir una garantía a favor del AMM que satisfaga los requerimientos del AMM, equivalente al importe previsto por el AMM para sus transacciones mensuales en el mercado de oportunidad, la cual se hará efectiva si el Participante Consumidor incumple con pagar los saldos deudores que se indiquen en el Informe de Transacciones Económicas, en un plazo máximo de cuarenta (40) días después de haber recibido dicho informe.



12.6.2 El monto de la garantía deberá ajustarse cada año en función de las modificaciones previstas por el AMM en el monto mensual de las transacciones en el mercado de oportunidad de cada Participante Consumidor. Y deberá mantenerse siempre vigente.

12.6.3 La garantía deberá constituirse irrevocablemente a favor del AMM. Esta garantizará incondicionalmente el pago al AMM, cuando el Participante Consumidor incumpla en pagar en el plazo previsto cualquier suma adeudada que el AMM le presente. En caso de incumplimiento, se notificará a quien corresponda, y se procederá a ejecutar dicha garantía.

12.7 **Servicios del AMM**

12.7.1 El AMM incorporará en las liquidaciones, el importe que corresponda pagar a cada Participante por concepto de cuota para el AMM.

SEGUNDO: A la presente resolución se le otorga vigencia inmediata.

Dada en la Ciudad de Guatemala a los 13 días del mes de octubre de 1999

Ingeniero Sergio Velásquez
Secretario